



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248-2023-MPF/A

Ferreñafe, 02 de octubre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

La Solicitud con Expediente N° 296220 y Registro N° 535705, de fecha 17 de agosto de 2023; y el Informe Legal N° 460-2023-MPF/GAJ, de fecha 11 setiembre de 2023; respecto a dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 288-2022/A de fecha 10 de noviembre de 2022, y;

II. CONSIDERANDOS:

Con lo manifestado por el administrado MESONES AURICH LUIS HÉCTOR, se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 288-2022-MPF/A de fecha 10 de noviembre de 2022, NO HA CUMPLIDO SUS EFECTOS DE LEY, toda vez que no se ha notificado debidamente a las partes a interesadas, ni mucho menos se ha publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Es decir, al no haberse notificado, no ha generado los efectos legales pertinentes,

Por su parte, como se ha indicado la Resolución de Alcaldía N° 288-2022-MPF/A de fecha 10 de noviembre de 2022, no ha sido debidamente notificada ni publicada en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por lo cual no cumple con la eficacia del acto administrativo, teniendo en cuenta el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con lo indicado, se debe tener en cuenta lo siguiente: "Un acto administrativo carece de eficacia mientras no se notificado a su destinatario o publicad. El objetivo, el fin, la integración del acto administrativo, se concreta, desde el momento en que el interesado a quien va dirigido, toma conocimiento de su existencia. Es entonces, cuando la actuación adquiere eficacia, NO ANTES NI DESPUÉS".

Para la eficacia del acto administrativo, requiere ser puesto en conocimiento de los sujetos a los cuales se dirige, a quienes pretende obligar, y a los que tengan interés en el asunto, o a quienes por cualquier otra razón sea pertinente hacérselo conocer. Solamente de esa manera se puede afirmar que el acto trasciende del ámbito meramente interno del emisor hacia el resto de personas circundantes.

Siguiendo con el análisis del presente caso, se debe indicar que la Resolución de Alcaldía N° 288-2022, no ha sido debidamente notificada dentro del plazo de ley, conforme lo establecido en el Artículo 24° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Y conforme se advierte, es manera obligatoria la notificación en el plazo de cinco días a partir de su expedición, es decir, si fue emitida el día 10 de noviembre de 2022, debió ser notificada hasta el día 17 de noviembre de 2022, situación que no se ha realizado, conforme se corrobora en los actuados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Respecto a la actuación del procurador público municipal, Se tiene a la vista el escrito de fecha 31 de julio de 2023 (el cual se adjunta al presente informe), presentado por el Procurador Público Municipal de Ferreñafe, Abogado José Arturo Solís Espinoza, y el asunto del escrito es: "ACREDITA CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO", exponiendo en su contenido que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe ha dado cumplimiento a la sentencia recaída en autos, procediendo a emitir la Resolución de Alcaldía N° 288-2022-MPF/A de fecha 10 de noviembre de 2022.

Sin embargo, dicha resolución como ya se ha indicado en los considerandos precedentes, no ha sido debidamente notificada, es más, de ser el caso que hubiese sido notificada, esta debió ser en el plazo de cinco días; y no se ha realizado, por lo cual no tiene efecto legal.

El Procurador al haber tenido dicha resolución desde el 10 de noviembre de 2022, debió poner en conocimiento de la misma al Juzgado en su oportunidad, pero sin haber sido notificada a las partes, no tendría razón alguna de presentarla al Juzgado.

Así mismo, el Procurador ha tenido dicha resolución desde el año 2022; y recién con fecha 31 de julio de 2023, informa al Juzgado, por lo cual estaría incurriendo en la presunta comisión del delito de Omisión, rehusamiento o demora en actos funcionales.

Con fecha 21 de julio de 2023, se emite la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2023-MOF/A. la cual se ha publicado en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y se ha notificado debidamente, conforme lo dispone la ley.

Por tal razón, la resolución que es válida y ha cumplido lo dispuesto por ley, es decir se notificó y se publicó, es la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2023-MPF/A de fecha 21 de julio de 2023. Notificada al administrado LUIS HÉCTOR MESONES AURICH con fecha 07/08/2023, conforme se puede advertir del acta de notificación que se adjunta al presente informe.

Que, mediante Informe Legal N° 460-2023-MPF/GAJ, de fecha 11 setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de Opinión **PRIMERO: DECLARAR NULA** la Resolución de Alcaldía N° 288-2022-MPF/A de fecha 10 de noviembre de 2022; **SEGUNDO: INFORMAR** a la Procuraduría General de la República el accionar por parte del Procurador Público Municipal de Ferreñafe – Abg. José Arturo Solís Espinoza, al no proceder conforme a ley, en poner en conocimiento una Resolución de Alcaldía en su oportunidad, para que actúen conforme a sus atribuciones, conforme lo expuesto en el presente informe legal.

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 288-2022-MPF/A de fecha 10 de noviembre de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, **INFORMAR** a la Procuraduría General de la República el accionar del Procurador Público Municipal de Ferreñafe Abg. José Arturo Solís Espinoza, al no proceder conforme a ley, en poner en conocimiento una Resolución de Alcaldía en su oportunidad, para que actúen conforme a sus atribuciones, conforme lo expuesto en el presente informe legal.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. LUIS HECTOR MESONES AURICH, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LHC Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe